



RADICACION: 087583184002-2023-00356-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD. C.C. 1.234.889.414.

DEMANDADO: OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO. C.C. 1.143.158.152.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que se recibió memorial de sustitución de poder estando pendiente pronunciamiento. Así mismo se requiere medida extensiva al nuevo pagador. Sírvase proveer Soledad marzo 11 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
MARZO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y verificado el expediente del proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, se constata del memorial allegado de sustitución de poder suscrito por el Dr. MAURICIO CUELLO FERNÁNDEZ quien le sustituye poder al Dr. JOHN FREDY CORONADO MENDOZA.

De lo anterior se debe indicar que con la presentación de la demanda se otorga poder al Dr. MAURICIO CUELLO FERNÁNDEZ y posteriormente en fecha 11/08/2023, se sustituye poder al Dr. CRISTIAN AMETH TAPIAS VELASQUEZ, para lo cual en providencia que admitió la demanda en fecha agosto 22 de 2023, en el numeral 9° de la parte resolutive de la citada providencia se le concede personería jurídica para actuar en nombre de la demandante y conforme al escrito de sustitución de mandato al Dr. CRISTIAN AMETH TAPIAS VELASQUEZ.

Ahora bien, tenemos entonces, que el apoderado principal reasume el poder a él conferido, y a su vez presenta sustitución del mismo al Dr. JOHN FREDY CORONADO MENDOZA, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de medida extensiva al nuevo pagador de la empresa AMBULANCIA AGROUP IPS, el Despacho atendiendo a la prevalencia y garantía de los derechos de los menores alimentarios, ordenara que por secretaria se libren las respectivas comunicaciones dando a conocer la medida cautelar que fue ordenada en providencia adiada AGOSTO VEINTIDOS (2022) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En virtud de lo anteriormente descrito se,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica al **Dr. JOHN FREDY CORONADO MENDOZA**, conforme a la sustitución de poder presentada por el apoderado principal Dr. MAURICIO CUELLO FERNÁNDEZ a fin de representar a la parte demandante acorde a las facultades conferidas.

SEGUNDO. HACER EXTENSIVA al nuevo cajero y/o pagador de la empresa AMBULANCIA AGROUP IPS, la medida cautelar de embargo por alimentos decretada en providencia adiada AGOSTO VEINTIDOS (2022) DE DOS MIL VEINTITRES (2023), la cual es del siguiente tenor:

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el Artículo 397 numeral 1° del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor del menor (M.F.M.G), y a cargo del demandado el señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.158.152, en porcentaje del Veintisiete(27%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones, subsidios de toda índole, cesantías y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el referido señor OSCAR FIDEL MUÑOZ BELLO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.143.158.152, como conductor en la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO "COOCHOFAI".

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador de esa entidad realicen las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; a favor de la demandante la señora KAROLAYN JULIETH GUTIERREZ VILLACOD identificada con cedula N°1.234.889.414, quien representa legalmente a su menor hija.

Código de identificación del despacho **es 087583184002** y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: **087582034002**.

QUINTO. Por secretaria remítase copia del auto admisorio de la demanda al Dr. JOHN FREDY CORONADO MENDOZA, conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47531604e3aa5e901386d02915e3787bfe4784ab1b1eaffc16d0ae9d80066191**

Documento generado en 11/03/2024 02:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>